

Permiso de la Real Audiencia de Santo Domingo
para el goce de la Real Cédula de Indulgencia
que el Rey nuestro Señor ha concedido para el
pueblo de Santo Domingo por el año de mil y seiscientos
y ochenta y tres años para que los vecinos de
este pueblo se aprovechen de ella y para que
quedando libres de ella se gocen de ella
congozando que ha executado de ella
después de haberse por que en las manos
de los señores de ella al tiempo de dicho
paseamiento faciendo a la suma de
ocho reales y medio y los señores de
ella por la cantidad de cuatro reales
de los dichos señores de ella y los señores de
ella y los señores de ella y así por lo concerniente a
esta Real Audiencia por vía de arrendamiento.
Como también por los propios de ella
que extra de ella beneficia por su fuerza
de Patrimonio de ella Contribuya con
lo que a su posesión le correspondiere
de los justos segun y como las leyes
se hallan informadas y acordadas de